



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/0392

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la Sociedad “MUNDO JAKE SAS” a favor del Actor Popular MARIO RESTREPO. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/0392

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 29 de julio de 2022 corregida mediante proveído del 11 de agosto de la presente anualidad, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas esta instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR MARIO RESTREPO Y EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MUNDO JAKE SAS

Agencias:	\$ 1.000.000
Gastos	\$ 5.350
TOTAL:	\$ 1.005.350

SON: UN MILLÓN CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.005.350)



CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/0392

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaria se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8e52b1bb40ed09821215294061936b481c98e84609e7d49471391e5184e619**

Documento generado en 22/08/2022 10:04:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>